GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-047

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VAZQUEZ GARCED, PARA ENMENDAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-2017-020, SOBRE LOS CENTROS DE SERVICIOS INTEGRADOS (CSI)

POR CUANTO:

El Gobierno de Puerto Rico tiene el compromiso de promover la eficiencia gubernamental y mejorar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Como parte de los esfuerzos dirigidos a agilizar los servicios gubernamentales, surgió la iniciativa de crear los Centros de Servicios Integrados (CSI), donde el ciudadano puede resolver la mayor cantidad de trámites gubernamentales y recibir servicios en una sola localidad.

POR CUANTO:

El 12 de febrero de 2017, se firmó el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-020, "Para Delegar en el Secretario de Estado la Autoridad para Dirigir el Esfuerzo y Facilitar la Creación de los Centros de Servicios Integrados".

POR CUANTO:

Mediante esta orden ejecutiva, se estableció la política pública de fomentar la creación de Centros de Servicios Integrados (CSI) alrededor de toda la isla.

POR CUANTO:

Lo establecido mediante la referida orden ejecutiva fue elevado a rango de ley, mediante la Ley Núm. 238-2018, conocida como "Ley de Centros de Servicios Integrados del Gobierno de Puerto Rico".

POR CUANTO:

El Artículo 4 de la antedicha Ley, delega al Secretario de Estado la facultad de crear todo el organigrama administrativo y operacional para implementar sus disposiciones.

POR CUANTO:

La creación y establecimiento de los Centros de Servicios Integrados (CSI) requiere de la colaboración directa con agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Estos Centros de Servicios Integrados (CSI) son una pieza fundamental, no tan solo para modernizar la manera en que se ofrecen los servicios gubernamentales, sino para brindarle a nuestros ciudadanos el acceso a los servicios gubernamentales y la cercanía a su Gobierno, función imperante de la administración pública. Actualmente, se han establecido veinte (20) Centros de Servicios Integrados (CSI) en varios pueblos de la isla.

POR CUANTO:

En aras de asegurar el buen funcionamiento, la eficiencia de los servicios y la satisfacción de la ciudadanía se hace meritorio enmendar el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-020, a los fines de atemperar varios aspectos de éste con la realidad operacional de los Centros. Esto, no tan sólo redundará en mayores beneficios para

Chy Chy

nuestro pueblo, sino que asegurará la continuidad de los servicios que ofrecen los Centros de Servicios Integrados (CSI) y una mejor organización administrativa y operacional de los mismos.

POR TANTO:

YO, WANDA VAZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCCIÓN 1ra:

Se enmienda la Sección 3ra del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-20, para que lea de la siguiente forma:

"SECCION 3ra: "Se delega en el Secretario de Estado la facultad de facilitar la creación de Centros de Servicios Integrados (CSI) y la coordinación con las agencias gubernamentales para cumplir con la política pública establecida en esta Orden Ejecutiva. Las agencias, corporaciones o entidades públicas del Gobierno de Puerto Rico que se encuentren representadas en los Centros de Servicios Integrados, deberán asignar el personal necesario para ejercer la función correspondiente a las mismas en dichos Centros y asegurar la eficiente operación de éstos. El Secretario de Estado vendrá obligado a velar por el fiel cumplimiento de las responsabilidades y deberes de los jefes de las agencias, en cuanto a esta sección se refiere y tomará las medidas pertinentes a esos fines".

SECCCIÓN 2da:

Se enmienda la Sección 4ta del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-020, para que lea de la siguiente forma:

SECCION 4ta: "Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS), coordinará con el Secretario de Estado o su representante autorizado, cualquier iniciativa dirigida a establecer la tecnología necesaria para los Centros de Servicios Integrados. Esta oficina será responsable, en coordinación con el Secretario de Estado o su representante autorizado, de establecer, diseñar e implementar los procesos necesarios, en todos los CSI, que definan los mecanismos de respuesta en caso de averías de informática, problemas de velocidad o necesidad de recursos técnicos, y en particular, la creación del CSI virtual. También será responsable del diseño e implementación de los quioscos de Auto Servicio, en todos los CSI, con todos los servicios en línea disponibles en las agencias. Deberá, además, diseñar y construir las configuraciones, diagramas y facilidades de informática necesarias para la operación de los CSI en agenda de apertura y/o construcción."

SECCCIÓN 3ra:

Se enmienda la Sección 5ta del Boletín Administrativo OE 2017-020, para que lea de la siguiente forma:

an

"SECCION 5ta: "Todas las agencias, corporaciones o entidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, tendrán que facilitar la gestión de los Centros de Servicios Integrados y proveer la información y los recursos necesarios para lograr la operación y funcionamiento eficaz de los Centros. Si alguna agencia, corporación o entidad pública representada en los Centros de Servicios Integrados no cuenta con el personal necesario para llevar a cabo las funciones y objetivos de la Ley 238-2018, la misma deberá solicitar a otra entidad pública el personal necesario mediante el mecanismo de destaque o movilidad o las disposiciones del empleador único; siempre y cuando dicho requerimiento se haga con sujeción a los postulados esbozados en la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" y demás leyes aplicables. A la agencia, corporación o entidad pública que tenga mayor representación en el CSI, (definida por la cantidad de empleados), se le delegará la responsabilidad de asignar el Director o Coordinador del Centro. Se reconoce que el personal asignado continuará siendo empleado de la agencia, corporación o entidad pública de procedencia representado en el CSI y se regirá por las disposiciones y reglamentos de estas y según se establezca en los acuerdos de colaboración que se suscriban a los fines de operar los Centros. Las agencias que asumieron el compromiso de formar parte del CSI, no podrán unilateralmente y sin justificación válida, remover los empleados asignados y/o descontinuar los servicios." Se añade una nueva Sección 7ma del Boletín Administrativo Núm.

SECCCIÓN 4ta:

OE-2017-020, para que lea de la siguiente forma:

"SECCION 7ma: Los Directores Regionales de las entidades públicas de procedencia mantendrán una comunicación efectiva con el Coordinador del Centro de Servicio Integrado para asegurar que los servicios particulares ofrecidos por las mismas se ofrezcan sin dilación y de manera eficaz. En caso de que lo anterior no fuese llevado a cabo de manera eficiente, y los servicios del Centro se viesen afectados, el funcionario a cargo de la entidad pública de procedencia tomará las acciones correctivas y disciplinarias necesarias con sujeción a sus leyes orgánicas, reglamentos o cualesquiera otros estatutos que gobiernen los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico."

SECCCIÓN 5ta:

Se añade una nueva Sección 8va del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-020, para que lea de la siguiente forma:

"SECCION 8va: Se ordena a las agencias, corporaciones o entidades a gestionar los acuerdos necesarios para viabilizar los Centros de Servicios Integrados al amparo del correspondiente estado de derecho vigente y aplicable, en un período no más tarde de quince (15) días luego de identificado el Centro de Servicio Integrado que entrará en operación. Las agencias serán responsables de llevar a cabo las negociaciones pertinentes o acuerdos de colaboración con los municipios, en cuanto a los costos y obligaciones de renta mensual, mantenimiento, utilidades y materiales, tomando en consideración el presupuesto disponible de cada agencia."

SECCCIÓN 6ta: Se añade una nueva Sección 9na al Boletín Administrativo Núm. OE-2017-020, para que lea de la siguiente forma:

> "SECCION 9na: "La Oficina de Administración de la Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, en coordinación con el Secretario de Estado, vendrá obligado a crear e implementar la estructura organizacional de los Centros de Servicios Integrados."

SECCCIÓN 7ma: Se reenumeran las Secciones 7ma, 8va, 9na y 10ma del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-20, como Secciones 10ma, 11ma, 12ma y 13ra respectivamente.

SECCCIÓN 8va: DEFINICION DE AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCCIÓN 9na:

DEROGACION. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCCIÓN 10ma: NO CREACION DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesables a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier índole contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCCIÓN 11ma: SEPARABILIDAD: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCCIÓN 12ma: VIGENCIA: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato.

SECCCIÓN 13ra: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de junio de 2020.

WANDA VAZQUEZ GARCED GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 22 de junio de 2020.

ELMÉR L. ROMÁN GONZÁLEZ SECRETARIO DE ESTADO